

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com
E-MAIL: cavelier@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicacion : 0006/935 00000002	Folios: 20
Fecha (AMD): 2000-12-19 16:51:27	
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA	
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	

Referencia : Expediente No. 00.067.935
Solicitante : NagraCard S.A.
Asunto : Solicitud de patente para:
"PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN
DE MENSAJE PARA BASE DE DATOS".
Fecha de la solicitud : 8 de septiembre de 2000.

TRAMITE:02 - EVENTO:01 - ACTUACIÓN:444

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al auto número 3221, notificado por estado del 21 de septiembre de 2000. Para atender a la providencia anterior solicité un plazo por medio de mi memorial número 00067935 00000001 radicado el 2 de noviembre de 2000.

2. Mediante el auto número 3221 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Objetivo. De acuerdo con la revisión hecha al capítulo descriptivo, fue necesario modificar el objetivo para guardar la concordancia. En consecuencia, presento con este escrito nuevo FORMATO P-102 con el nuevo objetivo. Por lo tanto, pido que se

• RESPUESTA AUTO No. 3221 DEL ESTADO
NIT. 860.041.367-3 DEL DIA 21 de septiembre de 2000

accepte el nuevo FORMATO P-102 y el nuevo objetivo que se presenta en el mismo, como sustitutivos de los originalmente presentados.

2.2. En la descripción. Para atender a la observación hecha por su Despacho con relación a la descripción, se ha efectuado una revisión completa del texto y se han hecho las correcciones pertinentes. Por lo tanto presento nuevo capítulo descriptivo como sustitutivo del presentado originalmente.

2.3. En las reivindicaciones. De manera similar, se han efectuado correcciones en el capítulo de reivindicaciones. Por lo tanto, presento un nuevo capítulo de reivindicaciones como sustitutivo del presentado originalmente.

De otro lado, su Despacho manifiesta que las reivindicaciones 6 a 10 y 11 a 13 no tienen sustento. Si a lo que se refiere su Despacho en su observación es que no hay mención en el capítulo descriptivo, lo invito a observar en dicho nuevo capítulo la página 4, línea 29 a página 5, línea 5 en donde se habla del sistema y página 5, línea 21 a página 6, línea 6 en donde se describe lo referente al interpretador de lenguaje. Por otro lado, si a lo que se refiere su Despacho es a falta novedad, creemos que en esta etapa del procedimiento es temprano para emitir tal juicio. Se requeriría haber efectuado una búsqueda de antecedentes y un estudio comparativo para determinar la falta de novedad. Por lo tanto, solicitamos que este tema se discuta en el examen de patentabilidad si es realmente necesario discutirlo. Creemos que los

es realmente necesario discutirlo. Creemos que los requisitos de forma se cumplen con la respuesta y nuevos documentos presentados con este escrito.

Por otro lado, su Despacho coloca una nota en la que se menciona que la presente solicitud va contra el artículo 6 d) de la Decisión 344. Dicho artículo se refiere a "los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores o el soporte lógico". Deseo manifestar que la presente solicitud no encajaría en ninguna de las excepciones que se dan en el artículo arriba citado y transcrito. Es evidente a partir de la descripción del invento que el sistema divulgado y el proceso no tienen nada de abstractos sino que son sistemas que requieren necesariamente la combinación de dispositivos, medios de comunicación, aparatos y soporte físico y lógico.

2.4. Extracto. Adjunto a este memorial presento nuevo extracto, nueva tarjeta temática y nueva tarjeta de archivo de propietarios (Formas P-103, P-104), los cuales están en conformidad con las modificaciones hechas al pliego reivindicatorio.

2.5. Poder. Presento con este memorial el poder que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

Ruego a Usted reconocerme la personería como apoderado de la solicitante.

31

2.6. Recibo. Presento junto con este escrito el recibo de pago por valor de \ \$68.000.00 por concepto de modificaciones hechas en solicitud pendiente.

3. Puesto que se han atendido completamente las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 19 DIC. 2000
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

jj COLO 12324-801-002-7
JBP/mrh/Id-16

folio 40 Nueva solicitud
de plus o perdidos
202030
feb 13- 2003.

DATOS DEL SOLICITANTE

(71) Nombres y Apellidos o Razón Social

NagraCard S.A.

No. de Identificación

Representante Legal (Persona Jurídica)

País de Domicilio

Departamento o Estado

Suiza

Dirección

22, route de Genève

Ciudad

1033 Cheseaux-sur-Lausanne

(74) DATOS DEL APODERADO

Nombre

EMILIO FERRERO

Dirección y Domicilio

Carrera 4 no. 72-35 plso 4o.,

Ciudad

BOGOTA COLOMBIA

DATOS DEL INVENTOR

(72) Nombre del Inventor (es)

1- Olivier BRIQUE
3- Marco SASSELLI

2- Christophe NICOLAS

Identificación

Dirección

1- Route de la Clochette 5, 1052 Le Mont-sur-Lausanne, Suiza.
2- Rue de Lausanne 59, 1028 Préverenges, Suiza.
3- Ch. des Roches 20,, 1803 Chardonne, Suiza.

Ciudad

DATOS DE LA PATENTE DE INVENCION

(54) Título de la Invención

**PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE
MENSAJE PARA BASE DE DATOS**

PRIORIDAD REIVINDICADA

SI ☒

NO ☐

TIPO DE PRIORIDAD

ANDINA ☐

UNIONISTA ☒

(33) País

CH.

Convención de París.

Fecha

10 de Septiembre de 1999

No. Solicitud

CH-1660/99

Para Publicar a los ☐ 6 meses

☐ 12 meses

☒ 18 meses a partir de la fecha de la presente solicitud

Colo: 12324-801-002-7

JJC/mrm-3

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL

H04L 005/000

RESUMEN CON EL OBJETO Y LA FINALIDAD DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a un proceso para actualizar bases de datos compartidas en una red de suscriptores, un centro de gestión envía mensajes dirigidos a cada una de dichas bases de datos. El tiempo que tarda el centro de gestión en acceder a cada una de ellas aumenta considerablemente en caso de que se requiera dirigirse a un gran número de bases de datos, si se considera la necesidad de repetir la información para asegurar la buena recepción de los mensajes. En vez de direccionar por nombre cada base de datos, se propone transmitir criterios con los cuales un cierto número de bases de datos se reconocerán ellas mismas y aplicar una actualización selectiva a dichas bases de datos.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

- | | |
|--|--------------------------|
| Certificado de Existencia y Representación Legal cuando el solicitante sea Persona Jurídica | ☐ |
| Los poderes debidamente otorgados, o mención de su protocolización ante la SIC | ☐ |
| Recibo de la tasa respectiva | ☐ |
| Recibo de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación | ☐ |
| Si se reivindica prioridad Andina: | |
| Copia de la primera solicitud | ☐ |
| Traducción oficial | ☐ |
| Si se reivindica prioridad Unionista: | |
| Copia certificada de la primera solicitud: | ☐ |
| Nota: Debe presentarse dentro de los tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud posterior | |
| Traducción simple | ☐ |
| Capítulo descriptivo | ☐ |
| Dibujos, planos necesarios | ☐ |
| Capítulo reivindicatorio | ☐ |
| Tarjeta archivo propietarios según formato | ☐ |
| Tarjeta archivo temático según formato | ☐ |
| Extracto para publicación según formato | ☐ |
| Arte final 12 x 12 cms Y 6x6 cms | ☐ |
| Otros Documentos | ☐ |

SOLICITO LA CONCESION DE LA PATENTE DE INVENCION Y DECLARO QUE LA INVENCION ES NUEVA Y DE MI PROPIEDAD

FIRMA

NOMBRE EMILIO FERRERO

CC. 438.019 de Usaquén

T.P.No. 31.929

39 41

PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE MENSAJE PARA BASE DE DATOS

La presente invención se refiere a un proceso y un sistema de actualización de bases de datos, en particular para una base de datos con acceso unidireccional.

- 5 En un sistema que comprende un centro de gestión que tiene una base de datos principal y una pluralidad de suscriptores repartidos en un amplio territorio, cada uno con una base de datos de suscriptor, es conocido el envío, vía telefónica o hertziana, de mensajes de datos para actualizar las bases de datos de los suscriptores. Estos mensajes pueden ser dirigidos a todos los
- 10 suscriptores, o a un suscriptor en particular, lo que significa que contienen una dirección de módulo de suscripción.

Debido al hecho de que ciertos sistemas de este tipo no utilizan una vía de retorno hacia el centro de gestión, tal como por un módem, es difícil saber si los datos enviados llegaron a sus destinos correctamente. De modo que es

15 obligatorio repetir estos mensajes de una forma periódica con el fin de asegurarse de que el mensaje ha llegado al menos una vez de forma correcta a su destino.

No resulta difícil imaginar las consecuencias que esto provoca en un sistema que maneja un gran número de suscriptores, por ejemplo entre 2 y 3 millones,

20 ya que la repetición de estos mensajes puede saturar rápidamente la capacidad de transmisión.

En un sistema de este tipo, el canal de transmisión se utiliza mayoritariamente para la transmisión de datos útiles como audio, video o datos y datos de administración, para las bases de datos de suscriptor, y por lo tanto, sólo

25 puede ocupar un espacio muy limitado.

Tal sistema está descrito en la patente europea EP 0 616 714 y trata el problema de la actualización de una base de datos definida en una tarjeta inteligente. Los controles son de tipo sencillo y todos están destinados al ingreso de datos en dicha base de datos. Aunque dicho sistema añade una

30 ventaja en relación con las soluciones anteriores, es decir aquellos sistemas

basados en una estructura fijada por el proveedor del programa, no permite personalizaciones o procesos especiales.

Otro ejemplo de los límites del direccionamiento existente está expuesto en el documento EP 0 491 069. Cada base de datos incluye un identificador único
5 utilizado para reconocer dicha base de datos. Así, cuando se deba actualizar un gran número de bases de datos, el reconocimiento de cada una de ellas debe hacerse de manera secuencial.

Uno puede darse cuenta fácilmente de las limitaciones que se derivan en caso de que se quiera utilizar funciones más sofisticadas, por ejemplo ofrecer un mes
10 de suscripción gratuita a un nuevo canal a todos aquellos hallan sido suscriptores desde hace, al menos, un año. En tal caso, de acuerdo con la presente técnica de transmisión, se determina la lista de los suscriptores que responden a ese criterio a partir de la base datos principal del centro de gestión y se formatea un mensaje y luego se envía un mensaje por la red a cada uno de
15 los suscriptores elegidos, dicho mensaje contiene la dirección del destinatario.

No se debe olvidar que estos mensajes deben ser repetidos de forma periódica para asegurar que cada suscriptor ha tenido la posibilidad de recibirlo.

Actualmente estas funciones no son fácilmente posibles debido a que pueden saturar completamente el sistema con la transmisión de mensajes de
20 administración. El direccionamiento específico es usado por lo tanto para colocar al servicio de un suscriptor la posibilidad de eliminar el mensaje, luego de una llamada al centro de gestión.

Cuando se consideran las bases de datos del suscriptor, según el estado de la técnica, se constata que dichas bases de datos sólo contienen información que
25 permite el acceso a las transmisiones emitidas. Dicha información o datos denominada "sistemas", como el número de suscriptor, es memorizada independientemente. Es en base a estos datos/sistemas que se puede determinar si un mensaje está dirigido a la base de datos considerada. No se formula ninguna solicitud al interior de la base de datos, ya que la prueba utiliza
30 dichos datos/sistemas.

41 JB

El objetivo de la presente invención consiste en proponer un proceso que permita la transmisión de mensajes que se dirijan a un grupo de suscriptores no definidos previamente.

5 Este objetivo se alcanza plenamente mediante un proceso de transmisión de mensajes de actualización de base de datos entre un centro de gestión y una pluralidad de bases de datos compartidas, cada base de datos comprende datos/sistemas y datos útiles. Según el proceso de la invención, estos mensajes contienen datos y controles que condicionan la actualización de una base de datos de acuerdo con uno o más datos presentes o no en dicha base de datos y
10 que representan los datos útiles.

Trasl.
adm.

Se entiende por datos útiles, los datos para los que se ha previsto la base de datos, contrario a los datos/sistemas, que definen la estructura de la base de datos y permiten definir su dirección o identificador.

?

15 Cuando se inicia el servicio de una tal base de datos, ésta no contiene, en principio, ningún dato útil mientras todos los datos/sistemas están ya definidos.

?

Según la invención, este proceso permite efectuar directamente operaciones complejas en los datos útiles de cada una de las bases de datos de suscriptor con el fin de determinar si los datos transmitidos han sido dirigidos a esa base de datos en particular.

20 En el marco del ejemplo mencionado, los datos relativos a la autorización de acceso al nuevo canal están condicionados por una solicitud relacionada con los contenidos de la base de datos, en particular su fecha de suscripción. Así, las operaciones efectuadas en el centro de gestión que determinan a los suscriptores que se benefician de la oferta promocional, se llevan a cabo de la misma manera al nivel de la base de datos de cada suscriptor.
25

Debido a este proceso, un grupo de suscriptores no definido previamente (por ejemplo 120.000 seguidores de fútbol) podrá beneficiarse de un nuevo canal deportivo (por ejemplo durante un periodo de prueba) mediante el envío de una sola orden por la red. Previamente, habrá sido necesario enviar 120.000
30 órdenes por la red, una para cada suscriptor beneficiario.

42 44

Las solicitudes efectuadas por este lenguaje de órdenes pueden ser sencillas, por ejemplo la fecha de suscripción, o complejas, por ejemplo una operación de selección con base en varios criterios.

5 Se conoce que en los sistemas de televisión de pago se ofrece la posibilidad de comprar los espectáculos, como por ejemplo películas recientes o la retransmisión de un partido de fútbol. El proveedor del acceso al vídeo carga a la cuenta del usuario la visualización de la transmisión elegida mediante la función "pay-per-view".

10 La base de datos memoriza las transmisiones compradas con finalidad de elaborar estadísticas (por ejemplo financieras) o para su consulta posterior por parte del suscriptor. Gracias al proceso según la invención, es posible proponer una reducción, por ejemplo del 50%, por la compra de la próxima transmisión del mismo tipo. Esta oferta está contenida en un mensaje que incluye una solicitud de tipo complejo ya que principalmente extraerá las informaciones de
15 los datos de la base de datos relacionados con las transmisiones compradas anteriormente, para llevar a cabo las verificaciones necesarias y, según el resultado de la verificación, ingresará en la base de datos la información relacionada con esta nueva oferta. Todas estas operaciones están contenidas en un solo mensaje.

20 Con el fin de expresar este tipo de mensaje, se propone un nuevo formato de mensaje en el marco de esta invención que permite la transmisión de órdenes complejas. Uno puede imaginar fácilmente que la transmisión de una orden no puede contener fácilmente la solicitud tal como se describió anteriormente. Por este motivo se propone un mensaje que contenga un conjunto de bloques de
25 ordenes, cada bloque de controles procesa una sola solicitud y, según el resultado, decide el siguiente.

Según esta forma de construcción del mensaje, un bloque de órdenes incluye una solicitud a la base de datos que permita la intervención de varios datos contenidos en la base de datos, un dato o datos de comparación y una acción
30 según el resultado de estas comparaciones.

Por acción, según el resultado de estas comparaciones, se entiende la interrupción del procesamiento del mensaje (función pare), el procesamiento del

43 45

bloque de órdenes siguiente (función continúe) o la ejecución del bloque X (función salto).

Gracias a esta estructura es posible realizar funciones desarrolladas en un solo mensaje.

- 5 La presente invención se refiere también a un sistema de preparación de mensajes de administración, preferentemente en un lenguaje desarrollado como el SQL y a un sistema de transmisión de mensajes que comprende un centro de gestión con su base de datos principal y una pluralidad de unidades de suscriptor, cada una con una base de datos, dicho centro de gestión transmite
- 10 los mensajes que contienen datos y órdenes, éstas últimas condicionan la actualización de la base de datos de acuerdo con uno o más criterios relacionados con los contenidos de la base de datos. El sistema según la invención transmite los mensajes que contienen las solicitudes que condicionan la actualización de la base de datos. Dicho sistema usa el proceso descrito
- 15 anteriormente.

La presente invención concierne igualmente un interpretador de lenguaje desarrollado para una base de datos concebida para recibir los mensajes condicionales de la actualización, para efectuar las operaciones de comparación con base en uno o más criterios contenidos en la base de datos y

20 para actualizar la base de datos según el resultado de la comparación.

El módulo de suscriptores comprende esquemáticamente un receptor de datos de audio, de video o numérico, un decodificador capaz de separar los datos de los mensajes de administración, dichos mensajes se dirigen a un módulo de seguridad que contiene la base de datos del suscriptor. En una forma de

25 realización, dicho módulo de seguridad está instalado directamente en el módulo de suscriptor o, por razones de seguridad y de costo, dicho módulo de seguridad se presenta en forma de una tarjeta inteligente extraíble. La base de datos del suscriptor, al igual que el interpretador, se encuentran en dicha tarjeta inteligente. El interpretador recibe por parte del decodificador los mensajes de

30 administración que sirven para definir los diferentes derechos relacionados con los proveedores de servicios o de emisiones.

44 46

El interpretador según el estado de la técnica está encargado de la organización y de la actualización de la base de datos. Recibe las órdenes de actualización y determina la localización donde almacenar estas informaciones. Un ejemplo de tal interpretador está descrito en la patente EP 0 616 714. El interpretador según la presente invención, no sólo organiza la base de datos, sino que efectúa también las operaciones de solicitud para dicha base de datos con el fin de verificar las condiciones de actualización y, si el formato del mensaje es del tipo de bloques de órdenes múltiples, ejecuta la condición asociada a esta comparación, que gracias a la memoria, permite, terminar la ejecución del mensaje o proceder con el bloque siguiente o saltar a un bloque determinado.

Este tipo de interpretador puede estar instalado como gestor de una base de datos de tipo segmentado o de una base de datos de tipo relacional. Se entiende por base de datos de tipo segmentado, una base para la que se ha creado un sector por proveedor de servicio y donde se almacenan los derechos relativos a este proveedor en este segmento. Se entiende por base de datos relacionales, una base de datos en la que la información o los datos se almacenan en un cierto lugar, donde sólo el enlace que permite recobrar dichos datos está asociado al descriptor del proveedor relacionado. Se puede ver que este tipo de interpretador no depende del tipo de base de datos y puede ser aplicado en cualquier estructura de base de datos.

En una forma particular de la invención, las solicitudes que definen la actualización condicional se basan en el número único de suscriptores, el número que pertenece a un grupo, por ejemplo el código postal o la suscripción misma.

Según un aspecto de la invención, todos los parámetros de dichos sistemas son almacenados en la base de datos.

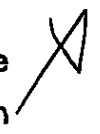
Una ventaja de este tipo de mensajes consiste en suprimir los efectos provocados por la repetición. De hecho, hemos comprobado que las órdenes son enviadas varias veces para asegurar que han sido recibidas correctamente por la unidad de suscriptor. En tal caso, según el estado de la técnica, una actualización será efectuada muchas veces, utilizando inútilmente las capacidades de procesamiento del interpretador de la base de datos. Para

evitar esto, basta con añadir una condición para que la actualización sea efectuada si no ha sido efectuada antes.

Otra ventaja de esta invención consiste en poder efectuar las verificaciones de la base de datos de suscriptor mediante enviar mensajes cuyo propósito sea
5 efectuar un cierto número de operaciones sobre los derechos de este suscriptor, y cuando el resultado difiera del esperado, se puede ordenar la realización de una acción.

En una forma particular de realización de la invención, el resultado de la solicitud puede generar una notificación del módulo de seguridad hacia el
10 módulo de suscriptor, para la ejecución de una acción. Por acción se entiende, por ejemplo, una visualización de un mensaje en la pantalla, un timbre o más generalmente una señal sonora, o aún la formación de una llamada telefónica por un módem conectado a la red telefónica pública.

REIVINDICACIONES

1. Un proceso de transmisión de mensajes de actualización de base de datos entre un centro de gestión y una pluralidad de bases de datos compartidas, cada base de datos comprende datos/sistemas y datos útiles, caracterizado porque dichos mensajes comprenden datos y órdenes que condicionan la actualización de una base de datos de acuerdo con uno o más datos útiles presentes o no en dicha base de datos.
2. El proceso de transmisión según la reivindicación 1, caracterizado porque el enlace entre el centro de gestión y las bases de datos es principalmente de tipo unidireccional.
3. El proceso de transmisión según las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque dichas bases de datos están integradas en unidades de suscriptores de recepción de televisión de pago y porque los datos útiles contienen los derechos de recepción de un suscriptor. 
4. El proceso de transmisión según las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque dichos mensajes de actualización comprenden un conjunto de bloques de órdenes que contienen datos y órdenes, y que consiste en efectuar operaciones de comparación entre los datos y el contenido de la base de datos y en determinar una acción que consiste en actualizar la base de datos, en ejecutar el bloque de órdenes siguiente, o en saltar a otro bloque de órdenes o en terminar el procesamiento del mensaje.
5. El proceso de transmisión según las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la base de datos es de tipo segmentado o de tipo relacional.

6. Sistema de transmisión de mensajes que comprende un centro de gestión y una pluralidad de bases de datos compartidas, cada base de datos contiene datos/sistemas y datos útiles, caracterizado porque dichos mensajes comprenden datos y órdenes que condicionan la actualización de una base de datos según uno o más datos útiles presentes o no en dicha base de datos.

7. El sistema de transmisión de mensajes según la reivindicación 6, caracterizado porque la transmisión entre el centro de gestión y las bases de datos es unidireccional.

8. El sistema de transmisión de mensajes según la reivindicación 6, caracterizado porque dichas bases de datos están integradas en unidades de suscriptores de recepción de televisión de pago y porque los datos útiles contienen los derechos de recepción de un suscriptor.

9. El sistema de transmisión de mensajes según las reivindicaciones 6 a 8, caracterizado porque dichos mensajes de actualización comprenden bloques de órdenes que comprenden datos y órdenes, dichas órdenes determinan una acción a seguir que consiste en actualizar las bases de datos, en ejecutar el bloque de órdenes siguiente, en saltar a otro bloque de órdenes o en terminar el procesamiento del mensaje.

10. El sistema de transmisión de mensajes según las reivindicaciones 6 a 9, caracterizado porque la base de datos es de tipo segmentado o de tipo relacional.

11. Un interpretador de lenguaje mejorado para el procesamiento de una base de datos en un entorno que pone en funcionamiento un centro de gestión y una pluralidad de bases de datos de suscriptores compartidas, cada base de datos comprende datos/sistemas y datos útiles, dicho interpretador recibe los mensajes

de actualización, caracterizado porque está concebido para recibir mensajes de actualización condicional, para efectuar las operaciones de comparación sobre uno o más datos útiles presentes o no en la base de datos y para actualizar la base de datos según el resultado de estas comparaciones.

12. El interpretador de lenguaje mejorado según la reivindicación 11, caracterizado porque estos mensajes de actualización comprenden bloques de órdenes que contienen datos y órdenes, que efectúan las operaciones de comparación entre los datos y el contenido de las bases de datos y determina una acción a seguir que consiste en actualizar las bases de datos, en ejecutar el bloque siguiente, o en saltar a otro bloque de órdenes, o en terminar el procesamiento de dicho mensaje.

13. El interpretador de lenguaje mejorado para bases de datos según la reivindicación 12, caracterizado porque la base de datos está conectada a un módulo de suscriptor de televisión de pago y que la acción consiste en devolver un mensaje hacia el módulo de suscriptor para la ejecución de una acción en este módulo de suscriptor.

49 5+

RESUMEN

Para actualizar bases de datos compartidas en una red de suscriptores, un centro de gestión envía mensajes dirigidos a cada una de dichas bases de datos. El tiempo que tarda el centro de gestión en acceder a cada una de ellas aumenta considerablemente en caso de que se requiera dirigirse a un gran número de bases de datos, si se considera la necesidad de repetir la información para asegurar la buena recepción de los mensajes. En vez de direccionar por nombre cada base de datos, se propone transmitir criterios con los cuales un cierto número de bases de datos se reconocerán ellas mismas y aplicar una actualización selectiva a dichas bases de datos.

COLO 12324-801-002-7

JBP/ld-15

Se retro folio 33.
meu tujeta de archivo
dematice
20050
Feb

For patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, slogans.
Para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, emblemas, lemas comerciales.

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY REPRESENTACION Y PODER

I (we), the undersigned/Yo (nosotros), abajo firmado (s) NagraCard SA
of/domiciliado (s) en: 22 route de Genève, 1033 Cheseaux-sur-Lausanne, Switzerland

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31028; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso. Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales; el registro de marcas de fábricas, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

In due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31028; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact of its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court. In all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Given and signed this / Dado y firmado hoy
In / en : Cheseaux-sur-Lausanne, Switzerland
Signature / Firma

N. Goetschmann

Nicolas Goetschmann
Chief Financial Officer

LEGALIZATION

El Señor Cónsul de Colombia debe expedir un certificado consular sobre (1) la existencia legal de la compañía que otorga el poder, (2) que ésta ejerce su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el poder están autorizadas para darlo. A este efecto les solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA: Según el artículo 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

LEGALIZATION

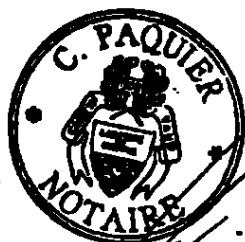
The Colombia Consul must issue a consular certificate, on (1) the legal existence of the company which grants the Power-of-Attorney, (2) that it is in actual exercise of its company purposes, and (3) that the persons who execute the Power of Attorney is authorized to do so. To this effect, please show the Consul the evidence to prove the above facts (1), (2) and (3).

Légalisation au verso

20

Légalisation numéro 2'886.-

Le soussigné Claude Paquier, notaire à Chavannes-près-Renens, pour le district de Morges, atteste la vérité des signatures apposées d'autre part par M. Nicolas Goetschmann et M. Jean-Jacques Duvoisin, respectivement directeur et sous-directeur de NagraCard S.A., société anonyme dont le siège est à Cheseaux-sur-Lausanne (Suisse) et qu'ils engagent valablement par leur signature collective à deux. _____
Chavannes-près-Renens, le neuf août deux mille. _____



NO 6000 VU A LA CHANCELLERIE DU CANTON DE VAUD
(SUISSE), POUR LEGALISATION DE LA SIGNATURE ET DU
SCEAU DE : Claude Paquier notaire à Chavannes-près-Renens

LAUSANNE LE, 10 août 2000

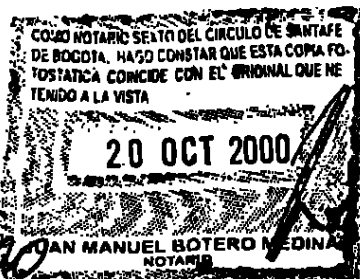
Emolument



P/LE CHANCELLIER D'ETAT

G. Bouthiaux

G. Bouthiaux



169/00
Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOIS - ESPAROL
Res. Minjusticia No. 2680/91

CON. S.
BER

51 53



Consulado de Colombia

Berna

AUTENTICACION DE FIRMA No. 1300

BERNA, 16 DE AGOSTO DEL 2000

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las funciones consulares de la embajada de la República de Colombia

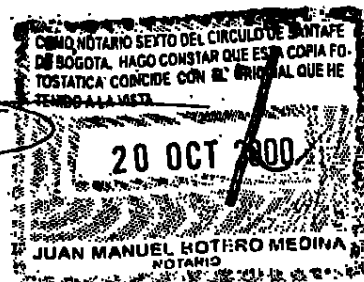
CERTIFICA :

Que la señora **GINETTE BOUTHIAUX**, que autoriza el presente documento, ejercía legalmente en la fecha expresada, las funciones de Oficial de la Cancillería de Estado del Cantón de Vaud y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales, de acuerdo con el registro que se lleva en este Consulado.

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada, no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento autenticado.



Ignacio Arbeláez M



- Pagado Impuesto de Timbre: U\$ 7.00
- Pagado Derechos Consulares: U\$ 15.00

2

ASUMI
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

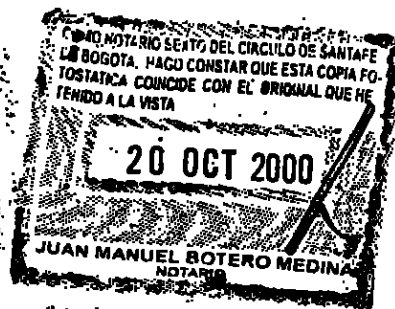
2000 OCT 17 A 17:55

M. Moreno
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Agmudr
23700

Agmudr
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS





Consulado de Colombia

Berna

CERTIFICACIÓN No. 000423
EL SUSCRITO SEGUNDO SECRETARIO ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES CONSULARES DE LA EMBAJADA
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN BERNA, CAPITAL DE LA
CONFEDERACIÓN HELVÉTICA

CERTIFICA.

Que la compañía **NAGRACARD S.A.**, domiciliada en Route de Genève 22, Chaux-de-Fonds sur Lausanne, existe desde el 07 de agosto de 1998 y sus estatutos fueron registrados el 11 de agosto del mismo año; está organizada de conformidad con las leyes de Suiza; se encuentra registrada en el Registro Principal de Comercio de Laussana, del cantón de Vaud, con el número 12'121, cuenta con un capital suscrito y pagado de CHF100.000 (Francos Suizos) dividido en 10.000 acciones nominativas, de valor nominal de CHF10.00 cada una, con restricción de transferibilidad y cumple con su objeto social, no habiendo tenido reforma de estatutos desde su fundación.

Que los señores **Charles Egli, Nicolas Goetschmann, y Jean-Jaques Duvoisin**, Directores y Sub Director de la sociedad, tienen facultad suficiente, para comprometer la firma, otorgar poderes y nombrar apoderados en el exterior con su firma colectiva a dos, mientras que el **Sr. André Kudelski**, Administrador de la firma, lo puede hacer con su firma individual y la Revisoría fiscal de la empresa le ha sido encomendada a la firma "STG-Coopers & Lybrand S.A." de la ciudad de Pully.

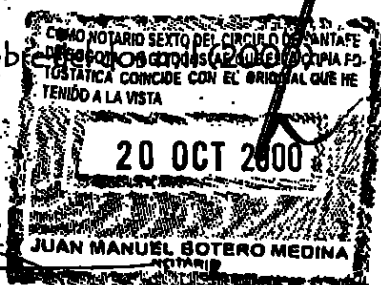
Que todos los hechos anteriores constan por haber tenido a la vista los documentos respectivos (Extracto de Registro Principal de Comercio de Vaud, expedido el 31 de julio del 2000).

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Dado y firmado en Berna, a los ocho (8) días del mes de septiembre del 2000.



JOSE IGNACIO ARBELAEZ M.



- Pagado impuesto de timbre: US\$ 7.00
- Pagado derechos consulares: US\$ 100.00

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL
2000 OCT 17 A 18:55
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Cuya firma aparece en el
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO EN EL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FO-
TOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
20 OCT 2000
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

B 55

TRADUCCION OFICIAL No. 169/00 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN
FRANCES, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACION SE SELLA CON EL SELLO DEL
TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCION OFICIAL EFECTUADA EL DIA 18 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2000 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE
BOGOTA, TRADUCTOR OFICIAL SEGUN RESOLUCION No. 2680/91 DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE
COLOMBIA.

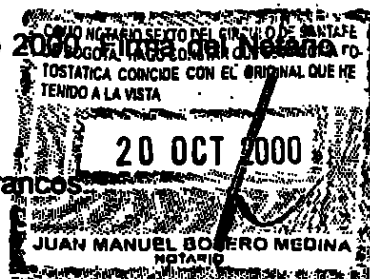
Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de representación y
poder conferido en inglés y en español por NagraCard S.A. domiciliada en 22, route
de Genève, 1033 Cheseaux-sur-Lausanne, Suiza, y otorgado a los Doctores Emilio
Ferrero TPA 31929, Gonzalo Perdomo TPA 831, Luz Clemencia de Páez TPA 23555
y Germán Cavelier TPA 832, todos domiciliados en Bogotá, Colombia, Carrera 4 No
72-35.

Dado en Cheseaux-sur-Lausanne, Suiza. Firma ilegible del Señor Nicolas
Goetschmann, Director Financiero y Jean-Jacques Duvoisin, Sub-Director Financiero
y Administrativo.

Legalización No. 2886, por parte del Señor Claude Paquier Notario en Chavannes-
près-Renens para el Distrito de Morges, de la firma de los Señores Nicolas
Goetschmann y Jean-Jacques Duvoisin, respectivamente Director y Sub-Director de
NagraCard S.A. sociedad anónima cuya sede se encuentra en Cheseaux-sur-
Lausanne (Suiza), a la cual comprometen con su firma colectiva a dos.

Dado en Chavannes-près-Renens, el 9 de agosto del año 2000. Firma del Notario
Claude Paquier.

Sello: Claude Paquier – Notario. Estampilla por valor de 2 francos.



Traducción Oficial No. 169/00
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPAROL
Res. Minjusticia No. 2680/91

54 ~~55~~ 56

ANEXO I

Certificación, por parte del Consulado de Colombia en Berna, Suiza, No.1300, del 16 de agosto del año 2000, de la firma de Ginette Bouthiaux quien desempeña las funciones de Oficial de la Chancillería de Estado de Cantón de Vaud.

Sello del Consulado de Colombia en Berna. Pagado el impuesto de timbre por valor de veintidós dólares (US\$22.00). Sello y firma del Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada. Firma de José Ignacio Arbeláez M.

Legalización de la firma de José Ignacio Arbeláez M. por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá No. 357001 del 17 de octubre del año 2000. Firma y sello del Jefe de legalizaciones.

ANEXO II

COPIA NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTIAGO
Sura de la Compañia de
TOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME
TENGO A LA VISTA
ción legal de la compañía
20 OCT 2008
Chesbaux-sur-Lausanne
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
Nicolas Goetschmann y

Señor
169/00

Traducción Oficial No. **JEAN - JACQUES H. TURPIN**
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCS - ESPANOL
Reg. Minijusticia No. 2680/91

SS SF

André Kudelski es administrador de la firma y compromete la misma con su firma individual. La firma "STG-Coopers & Lybrand S.A. está encargada de la revisión fiscal de dicha compañía. Pagado el impuesto por valor de ciento siete dólares (UD\$107.00).

Sello y firma del Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada. Firma de José Ignacio Arbeláez M.

Legalización de la firma de Alejandro Borda Rojas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá No. 357002 del 17 de octubre del año 2000. Firma y sello del Jefe de legalizaciones.

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito.

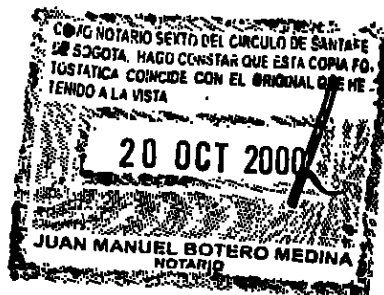
Traducción oficial No. 169/00.

Colo: 12324-801-001-9

Traductor: Jean-Jacques Turpin.

Santafé de Bogotá, D.C., 18 de octubre del año 2000.

Traducción Oficial No. 169/00
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPAROL
Res. Minjusticia No. 2680/91

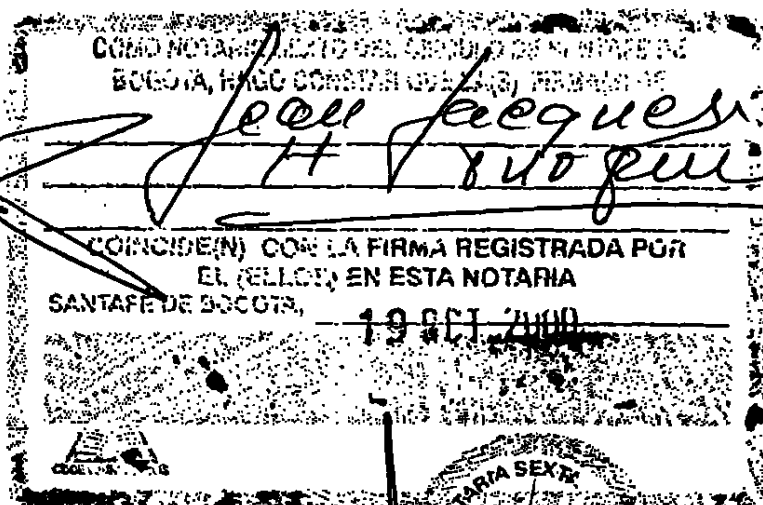


21

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 OCT 19 14:12:18

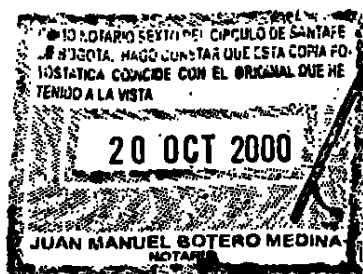
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

358801

CUYAS FIRMAS CORRESPONDEN AL
DOCUMENTO QUE SE PRESENTA
LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES



Se retro folio 59
Extracto para
publicación
202050 Feb 13-2002



56 58

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 77,111
FECHA : DICIEMBRE 18 DE 2000

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	SUCURSAL	CUENTA	No. PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	BOGOTA	050-00110-6	2825226	31,917,000.00

***** CONCEPTO *****

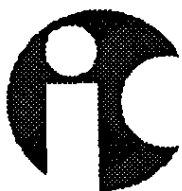
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	68,000.00
TOTAL :			\$ 68,000.00

SON: SESENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
e-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio  

Radicación no 00-67935

Concepto Técnico no 0324

Clasificación Internacional de Patentes: H04 L 005/000

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202050

Bogotá D. C., Febrero 10 del 2003.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

58 60

Folio 68

2020
Bogotá DC

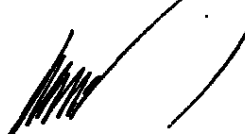
Doctor(a)
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-67935
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0345
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los

18 FEB. 2003


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202050

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 00-67935

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 529, DE

FECHA 27 DE JUNIO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C., ENERO DE 2005